

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, ASISTIDO POR PROFR. ORLANDO AGUAYO OROZCO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ANDAROEN A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ROJAS MEI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN CIVIL” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I y 24, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8, fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas;

intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4.- Que el **C. Dr. Arturo Fuentes Vélez**, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del libro cuatro.

I.5.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29, fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos, culturales y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.6.- Que el **C. Dr. Carlos González Herrera**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del Libro Cinco.

I.7.- Que el **Profr. Orlando Aguayo Orozco**, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de mayo de 2020, por el Dr. Carlos Herrera González, Secretario de Educación y Deporte.

I.8.- Que en fecha 31 de marzo de 2021 se realizó la publicación en el Periódico Oficial No. 26 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2021, Anexo 11 del Plan de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil que apoyan a Escuelas del Nivel Medio Superior y en fecha 03 de mayo de 2021 se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Educación

y Deporte, posteriormente en fecha 11 de junio de junio de 2021 se llevó a cabo la sesión del Comité de Dictaminación en las instalaciones de la Dirección de Educación Media Superior en donde se tomo en cuenta la ubicación de los planteles de alta demanda, situación de marginación como son áreas rurales y planteles que atiendan alumnos con discapacidad física.

I.9.- Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente convenio en la cuenta 101-5243101001-44501-109-999999-02E-000-10760002-252-1S001A1-C0204-E103T1-36-1110121-00000000, según se acredita con la reserva para subsidios de número 107001627, de fecha 23 de julio de 2021, que suscribe el Lic. Héctor Iván Ortega Baca, Director Administrativo de la Secretaria de Educación y Deporte.

I.10.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio “Héroes de la Revolución” tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LA ASOCIACION CIVIL”:

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida en fecha 16 de junio de 2015, mediante Escritura Pública Número 7,671, otorgada ante la Fe de la Licenciada Karla Alejandra Prieto Carrillo, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaria, por licencia de su titular José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce del Distrito Judicial Bravos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito en fecha 19 de agosto de 2015, bajo la Inscripción 25, Folio 58, Libro 141, Sección Cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo.

II.2.- Que tiene como objeto promover, fomentar, impulsar e impartir la educación en todos sus niveles, incluyendo la operación de estancias infantiles, guarderías, escuelas de preescolar, primarias, secundarias, educación media y superior y todo tipo de instalaciones que se dediquen a la atención de las necesidades básicas de educación, que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

II.3.- Que los **C. DAVID ROJAS MEI**, acredita su personalidad con Poder para Pelitos y Cobranzas y Actos de Administración y Actos de Dominio, y como Representante Legal de la persona moral denominada “ANDAROEN A.C.”, mediante Escritura Pública Número 7,671, otorgada ante la Fe de la Licenciada Karla Alejandra Prieto Carrillo, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrito en la Notaria, por licencia

de su titular José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce del Distrito Judicial Bravos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito en fecha 19 de agosto de 2015, bajo la Inscripción 25, Folio 58, Libro 141, Sección Cuarta, el cual no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido por causa alguna.

II.4.- Que la Preparatoria Cultural Colosio Norte, Preparatoria Cultural Colosio Sur y Cultural Bachillerato, mismas que cuentan con Clave de Centro de Trabajo 08PBH3648S, 08PBH0044H y 08PBH0253N.

II.5.- Que la “ANDAROEN, A.C.” Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AND150617A52, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, actualmente no está recibiendo apoyo para gasto operativo de parte de otras instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y que se abstendrá de solicitarlo durante la vigencia del presente convenio.

II.7.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: calle Simona Barba 6100, esquina Valentín Fuentes, Colonia Villa Hermosa, C.P. 32600 Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

III.2.- Vistas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” convienen en establecer las bases de cooperación, a fin de conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de impulsar y apoyar la preparación académica de los estudiantes pertenecientes al nivel medio superior dentro del marco educativo, con el propósito de atender la demanda educativa y disminuir los índices de deserción escolar de jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables en esta entidad federativa e impulsar la cobertura de los servicios educativos, observando en todo momento el desarrollo de la calidad educativa para concluir sus estudios de nivel medio superior.

SEGUNDA.- OBJETIVO O METAS DEL APOYO. “EL PODER EJECUTIVO” se compromete a entregar un recurso a **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”**, por un importe total de **\$780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** por única ocasión los cuales se distribuirán de la siguiente manera: **\$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para la Escuela Preparatoria Cultural Colosio Norte, **\$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para la Escuela Preparatoria Cultural Colosio Sur y **\$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para la Escuela Cultural Bachillerato, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente y **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se compromete a garantizar los espacios de manera virtual en tanto prevalece la contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (covid-19) y una vez concluido se incorporarán de manera presencial a las instalaciones de las escuelas **“PREPARATORIA CULTURAL COLOSIO NORTE”, “PREPARATORIA CULTURAL COLOSIO SUR”** y **“CULTURAL BACHILLERATO”** las cuales son operadas por **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** beneficiando a grupos vulnerables de la sociedad.

El recurso descrito en el párrafo anterior será entregado previa solicitud de la Secretaría de Educación y Deporte a la Secretaría de Hacienda para realizar dicho depósito cheque y/o transferencia electrónica, a nombre de **“ANDAROEN, A.C.”**, previa entrega de la factura misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del código fiscal, que ampare dicha cantidad, emitido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 “Edificio Héroes de la Revolución”, tercer piso, Colonia Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, destinando dichos recursos para cubrir gastos de operación de la misma, comprometiéndose **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** a participar previo acuerdo en actividades que organiza **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Secretaría de Educación y Deporte, así como entregar en la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes. **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se obliga a utilizar los recursos económicos recibidos, únicamente para cubrir su gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines, destinando el apoyo al gasto operativo del 2021, considerando dentro de este concepto exclusivamente los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios; arrendamiento y pago de los servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas L.P o natural y agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios; papelería; cursos de capacitación al personal operativo y directivo; reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión, pago de servicios de fumigación, así como de vehículos propiedad de **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”**, que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales, quedando excluida la adquisición o instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos; adquisición de Seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** y el combustible para los mismos hasta por un monto mensual de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100**

M.N.); reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción y el pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2021 del local propiedad de **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** en donde se presten los servicios.

TERCERA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la cláusula **PRIMERA** se entregará en una sola exhibición, mediante cheque expedido y/o transferencia electrónica a nombre de **“ANDAROEN, A.C.”**, previa entrega de la factura en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que ampare dicha cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 “Edificio Héroes de la Revolución”, tercer piso, colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

CUARTA.- BENEFICIARIOS. **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se compromete a condonar los pagos por conceptos de inscripción y mensualidad de los semestres del ciclo escolar 2021-2022 a 90 alumnos que no fueron aceptados por alguna institución de educación pública y que serán canalizados 30 alumnos a la escuela **“PREPARATORIA CULTURAL COLOSIO NORTE”** 30 alumnos a la escuela **“PREPARATORIA CULTURAL COLOSIO SUR”** y 30 alumnos a la escuela **“CULTURAL BACHILLERATO”** a través del Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte.

QUINTA.- INFORME. **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se obliga a presentar al Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2021, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA.- REQUISITOS FISCALES.- “LAS PARTES” convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por tanto **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** se obliga a exhibirla (s) facturas (s) que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que comprueben el debido ejercicio del apoyo otorgado.

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.- “EL PODER EJECUTIVO” a través del Departamento de Educación Media Superior, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, podrá en caso de **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** no acredite el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso C y 16 fracciones V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL PODER EJECUTIVO” a través del C. Profr. Orlando Aguayo Orozco, Jefe del Departamento de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, será el responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA ASOCIACIÓN CIVIL” deberá proporcionar a **“EL PODER EJECUTIVO”** toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

“LA ASOCIACIÓN CIVIL” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente

Instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA ASOCIACIÓN CIVIL” acepta que **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio

por cualquier causa, notificando mediante escrito a **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA ASOCIACIÓN CIVIL”** acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **“EL PODER EJECUTIVO”** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 fracciones I y VIII y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

**DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN “ANDAROEEN A.C.”, DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2021.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

**PROFR. ORLANDO AGUAYO OROZCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR RESPONSABLE DE LA
SUPERVISION Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

POR “LA ASOCIACIÓN CIVIL”

**DAVID ROJAS MEI
REPRESENTANTE LEGAL**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN “ANDAROEN A.C.”, DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2021.